

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- FAMILIA Y ADULTO MAYOR
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

**PROYECTO DE LEY QUE BUSCA IMPLEMENTAR UNA PROHIBICIÓN TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL PARA PUBLICAR O INFORMAR OBLIGACIONES MOROSAS CUYO TITULAR SEA UNA PERSONA NATURAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ALERTA SANITARIA Y ESTADO DE CATÁSTROFE VIGENTES EN EL PAÍS**

---



***Fundamentos y contenido de la propuesta***

La crisis sanitaria global por la propagación del virus SARSCoV2 y la enfermedad que este ocasiona, la patología Covid19, ha causado estragos multidimensionales que todavía resultan incalculables. En tal contexto, la estrategia de salubridad del aislamiento y del distanciamiento social se han transformado en los principales modos de prevención de contagios en casi todos los países del mundo. Sin embargo, en conexión con esta estrategia y de manera casi inevitable, se ha producido ya una enorme recesión de naturaleza económica.

Los pronósticos sobre asuntos económicos ya señalan las dificultades por las que el mundo atravesará: el Fondo Monetario Internacional declaró oficialmente una recesión económica en curso<sup>1</sup>, mientras que los pronósticos de crecimiento o contracción para todo Sudamérica no son positivos: este retrocedería en al menos un 4,6% para todo su conjunto, lo que podría significar un retroceso en alrededor de 10 años de lucha contra la pobreza y la desigualdad<sup>2</sup>.

En Chile, el Gobierno ha dispuesto la intervención financiera estatal más ambiciosa de la historia. Efectivamente, el “Plan de Emergencia Económica”, que tiene por finalidad entregar apoyo a los trabajadores, a las empresas y a las familias más vulnerables<sup>3</sup> ya está compuesto por el pago del denominado “Bono Covid”, la Ley N° 21.227 o Ley de Protección al Empleo, la inyección de recursos para ampliar la cobertura del Fondo de Garantía para las Pequeñas Empresas, el Ingreso Familiar de Emergencia, así como

---

<sup>1</sup> Nota de prensa disponible en: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/fmi-declara-que-la-economia-mundial-entro-en-recesion-y-que-sera-peor-que-a-la-de-2009/BI76DPWIHBBYHIMXNOTE23T63Q/>

<sup>2</sup> Nota de prensa disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/banco-mundial-contraccion-pib-latinoamerica.html>

<sup>3</sup> <https://www.gob.cl/planeconomicoemergencia/>

planes adicionales para trabajadores independientes que se encuentran en actual tramitación.



Sin duda que esta enorme inyección de recursos será un empujón esencial para comenzar a revertir el declive económico que la crisis sanitaria ocasionó, pero, así como la ayuda estatal está presente y, probablemente, se incrementará, es necesaria también la colaboración del sector privado compuesto principalmente por las entidades financieras que pueden aportar liquidez a las personas, familias y empresas de menor tamaño: hablamos de bancos e instituciones financieras.

El acceso de las personas a los distintos mecanismos de financiamiento depende, como es obvio, de la evaluación de riesgo que el prestamista pueda efectuar, pero no cabe duda que en la actualidad, sumado al antecedente del proceso social que se generó en Chile desde octubre de 2019, la realidad patrimonial de las personas y de las empresas de menor tamaño, muchas veces también sostenidas por su propio dueño en cuanto persona natural, es compleja, ya que los episodios de violencia y destrucción vividos con anterioridad a la situación sanitaria ya habían mermado los patrimonios.

Por lo mismo, un gran porcentaje de personas presentan deuda o morosidad en su comportamiento crediticio, quizás en muchos casos no de una gran cuantía o, también quizás en no pocos casos, ocasionado directamente por las situaciones descritas (habiendo sido un pagador oportuno y responsable con anterioridad), pero de todas maneras se verán impedidos de acceder a financiamiento por dichas deudas.

Es así como el propio mecanismo del Fondo de Garantía para Pequeñas Empresas (FOGAPE), contemplado en el Decreto Ley N° 3472 de 1980, impide acceder a créditos si existe una morosidad. En efecto, en él se dispone que: "...podrán acceder a estos créditos con garantía estatal las micro o pequeñas empresas que no hayan tenido mora superior a 30 días al 31 de octubre de 2019, es decir, quienes hayan sido buenos pagadores hasta antes del estallido social, y podrán acceder empresas medianas y grandes que no hayan tenido mora superior a 30 días al 31 de marzo de 2020, es decir, quienes hayan sido buenos pagadores hasta antes de que llegara el coronavirus al país<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Nota de prensa disponible en: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/bancos-esperan-nuevo-pronunciamiento-de-la-cmf-por-creditos-a-pymes-con-garantia-estatal/EZZF3VWCORD4JFNUBBJG77ZEPM/>



En tal contexto, se vislumbra de manera clara que un gran porcentaje de personas tendrán serios inconvenientes para acceder a financiamiento crediticio. Efectivamente, fue recientemente publicado el informe de la Comisión para el Mercado Financiero sobre la provisión y acceso de estos créditos<sup>5</sup>, el que refleja un avance si bien positivo en términos generales, pero que desliza o permite inferir dudas sobre el acceso al financiamiento en consideración de la morosidad (pese a que no es obstáculo bajo ciertas condiciones tal como se señaló) En paralelo, pese a que el Banco Central rebajó su tasa de interés al máximo histórico<sup>6</sup>, estas no han descendido en el promedio ofertado para créditos de bancos privados.

Así lo dicho, se estima que resulta justificable el evitar la publicación, información o comunicación de estas obligaciones impagas, por al menos durante un período de tiempo transitorio y excepcional que incluya la vigencia del estado de catástrofe y hasta 90 días tras su cesación, con el objetivo de que el “historial financiero” de las personas, originado en razón del “estallido social” de octubre o la emergencia por Covid, no los castigue o les impida salir del estancamiento financiero.

En tal sentido, este proyecto de ley busca prohibir, transitoriamente, la publicación de las deudas morosas contraídas por personas naturales en las condiciones y plazos señalados.

Finalmente, se propone asociar el incumplimiento de esta medida a las facultades sancionatorias que ya dispone la Comisión para el Mercado Financiero.

### ***Idea Matriz***

Este proyecto de ley busca implementar una prohibición transitoria y excepcional para publicar o informar obligaciones morosas cuyo titular sea una persona natural en el actual contexto de alerta sanitaria y estado de catástrofe vigentes en el país.

---

<sup>5</sup> Nota de prensa disponible en: <https://www.radioagricultura.cl/economia/2020/05/13/cmf-entrego-primer-balance-de-credit-os-fogape-covid-19.html>

<sup>6</sup> Nota de prensa disponible en: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/banco-central-lleva-la-tasa-de-interes-a-050-y-se-ubica-en-su-minimo-historico/YIVBTALMVBGALJHVCONKYDLYF4/>

## **Proyecto de Ley**



**ARTÍCULO ÚNICO:** *“Durante el período comprendido entre la declaración de estado de catástrofe de fecha 18 de marzo de 2020, en virtud del decreto supremo N°104 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y hasta noventa días después de terminado dicho estado de excepción constitucional, no se podrá publicar, ni comunicar, por cualquier medio, información relacionada con deudas morosas contraídas por personas naturales, salvo que su plazo de vencimiento sea anterior al 31 de octubre de 2019.*

*El incumplimiento de lo dispuesto en esta ley será sancionado con multa a beneficio fiscal de hasta 100 UTM cuya sustanciación y aplicación se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 21.000.”*

---

**Hugo Rey Martínez**  
Diputado

---

**Mario Desbordes Jiménez**  
Diputado



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIKA OLIVERA D.



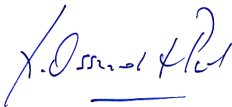
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PAULINA NUÑEZ U.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCELA SABAT F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIO DESBORDES J.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE DURÁN E.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.

